

Ordenanza Nº 14 (1960)

El H.C.D. de la Municipalidad de General Deheza, reunido en sesión,

Ordena:

Art. 1- Declárese obligatoria la construcción de frentes en los edificios ubicados en las calles que a continuación se determinan:

Buenos Aires, desde Laprida hasta Boulevard 9 de Julio y Boulevard General "San Martín" desde Buenos Aires hasta Entre Ríos.

Establecese para el cumplimiento de la presente Ordenanza un plazo de 60 (sesenta) días a contar desde su promulgación, luego del cual, la Comuna se reserva el derecho de iniciar las obras por vía administrativa.

Art. 2- Comuníquese al D.E. a los fines de su debido cumplimiento y publicación, dese al R.M. y archívese.

Dado en la sala de sesiones del H.C.D., a 5 días del mes de Mayo de 1960.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 23:15 horas.

Franco R. Suarez

Secretario

Peretti José

Presidente